



Ayuntamiento de Valdecaballeros

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía Número: 2022-0017 Fecha: 22/04/2022 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de MONITOR/A DEPORTIVO/A en régimen laboral temporal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0017 de fecha 22/04/2022 las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto de MONITOR/A DEPORTIVO/A se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la selección de **UNA PLAZA MONITOR/A DEPORTIVO** para las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Valdecaballeros.*

El contrato de trabajo será en régimen laboral, contrato de sustitución para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La contratación será de duración determinada, tiempo parcial (50%), en horario de mañana/tarde, de lunes a domingo, respetando la jornada laboral y descanso legal establecido; tanto la jornada laboral como el horario podrá ser modificado por el órgano competente (Presidente), previo aviso al trabajador/a; para adaptarlos a las necesidades del servicio (competiciones, actividades,.... a realizar en domingo, o bien en jornada de tarde cualquier día de la semana).

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se estable un periodo de prueba de 1 mes.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por





Ayuntamiento de Valdecaballeros

España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.

B) Ser mayor de 16 años.

C) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.

D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

E) Estar en posesión, como mínimo, del título de Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente y del título de monitor deportivo o título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar o Curso de monitor de ocio y tiempo libre infantil o juvenil o TAFAD, o Diplomado en Educación Física o Licenciado o Graduado en Ciencias del Deporte expedido por organismos oficiales, Universidades, Federaciones y Colegios Profesionales.

F) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

Otros requisitos:

a.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

b.-) Reunir la cualificación profesional y cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

4.- SELECCIÓN

La selección consta de una fase de oposición con una puntuación máxima de 20 puntos y de una fase de concurso con una puntuación máxima de 9 puntos.

4.1. OPOSICIÓN

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

> Primer Ejercicio (Tipo Test): *Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.*

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II), siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 20 y un máximo de 30 preguntas sobre el temario específico. Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

> Segundo Ejercicio (Prueba Práctica): *Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.*





Ayuntamiento de Valdecaballeros

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

4.2 CONCURSO.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: TITULACIÓN (Hasta 3 puntos):

- POR ESTAR EN POSESIÓN DEL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA 2 PUNTOS.

- POR ESTAR EN POSESIÓN DE MÁSTER RELACIONADO CON EL DEPORTE 1 PUNTO.

CURSOS (Hasta 3 puntos):

-POR CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICO- DEPORTIVA Y/O LA EDUCACIÓN, DE MÁS DE 70 HORAS.....0,20 PUNTOS POR CURSO, HASTA 1,5 PUNTO.

-POR CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICO- DEPORTIVA, DE MENOS DE 70 HORAS Y MÁS DE 30 HORAS.....0,10PUNTOS POR CURSO, HASTA 1,5 PUNTO.

EXPERIENCIA LABORAL (Hasta 3 puntos):

-POR SERVICIOS PRESTADOS COMO MONITOR O TÉCNICO DEPORTIVO EN LA MODALIDAD A LA QUE ASPIRA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....0,20 PUNTOS/MES, HASTA 2 PUNTOS.

-POR SERVICIOS PRESTADOS COMO MONITOR O TÉCNICO DEPORTIVO EN LA MODALIDAD A LA QUE ASPIRA EN EMPRESAS PRIVADAS.....0,10 PUNTOS/MES, HASTA 1 PUNTO.

Realizadas las dos pruebas de la fase de oposición el tribunal se reunirá en un plazo de (3) tres días hábiles en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Valdecaballeros, se procederá a la valoración de la fase de concurso, proponiéndose para la contratación del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo (Primer ejercicio –máximo 10 puntos- + Segundo ejercicio – máximo 10 puntos-) y la fase de concurso (máximo 9 puntos).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (Prueba práctica).

Si persistiere el empate, se decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valdecaballeros (apartado Ayuntamiento ----- Convocatorias de empleo): <https://valdecaballeros.es/index.php> y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la misma.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en la página web Ayuntamiento de Valdecaballeros (apartado Ayuntamiento ----- Convocatorias de empleo): <https://valdecaballeros.es/index.php> , y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará asimismo en la página web Ayuntamiento de Valdecaballeros (apartado Ayuntamiento ----- Convocatorias de empleo): <https://valdecaballeros.es/index.php> , y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la misma.

6º.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, Anexo I, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina , a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **(10) diez días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede del Ayuntamiento de Valdecaballeros y página web del Ayuntamiento de Valdecaballeros (apartado Ayuntamiento ----- Convocatorias de empleo): <https://valdecaballeros.es/index.php>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución en el plazo de (3) tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y excluid@s, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web del mismo ; concediéndose un plazo de (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (3) tres días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y excluid@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web del mismo.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

8º.- TRIBUNAL.

1.- La selección se efectuará por un Tribunal integrado de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de la Corporación o de otro Organismo Público.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera o trabajadores/as laborales fijos/as de la Corporación, designados/as por la Alcaldía o de otro Organismo público.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse, sin la asistencia de, al menos la mitad de sus integrantes, y estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

9º. RELACIÓN DE APROBAD@S Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web:

- Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.

- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en el Registro General de documentos del Ayuntamiento:

- Los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I

- Fotocopia de la titulación académica.

- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

- Los siguientes documentos originales:

- Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10º. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los/as aspirantes propuestos/as, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento del Ayuntamiento de Valdecaballeros. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo





Ayuntamiento de Valdecaballeros

señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

11º. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la/s vacante/s que pudiera producirse.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias de cualquiera de las titulares), y por consiguiente justificada la necesidad de contratación; la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

■ En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citad@ de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

■ En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

■ En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

■ Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizado el contrato, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de contratos inferiores a 3 meses, el/la contratado/a mantendrá su orden en la bolsa de trabajo.

En caso de licencia por maternidad, la persona contratada continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

Agotada la bolsa de trabajo/no se disponga del personal que la integre; el Ayuntamiento, podrá recurrir:

1º.-) A los/as aspirantes que hayan sido declarados aptos/as y por orden de puntuación en el primer ejercicio (Tipo Test)

2º.-) Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo/no se disponga del personal que la integre; el Ayuntamiento podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo {SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

12º. IGUALDAD DE GENERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

13º.- INCIDENCIA.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Valdecaballeros, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Gregorio Rodríguez Dueñas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Sr:
D/D^a _____, con D.N.I n^o. _____, vecin@ de
_____, provincia de _____, con domicilio
en _____, n^o _____, de la localidad de
_____, provincia de _____, C.P. _____, teléfono
de contacto _____, y con medio preferente de notificación:

(tachar lo que proceda)

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:

_____@_____)

Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de prueba selectiva realizada por el Ayuntamiento de Valdecaballeros (contratado/a laboral temporal), como **Monitor-a Deportivo-a**.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación requerida

Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva





Ayuntamiento de Valdecaballeros

finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Ayuntamiento de Valdecaballeros.

Por todo ello:

SOLICITA: Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- He sido informado/a, de que el Ayuntamiento de Valdecaballeros, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El Ayuntamiento de Valdecaballeros como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España n.º 1, Valdecaballeros (Badajoz).

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

-----SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANEXO II





Ayuntamiento de Valdecaballeros

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Revisión de los actos en vía administrativa

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios, y contratación. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Temario específico

Tema 1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte

Tema 2. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura

Tema 3. La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura

Tema 4. Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Tema 5. Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas

Tema 6. Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 7. Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Decreto 52/2019, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura

Tema 10. Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 11. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tema 12. Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la

violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

Tema 13. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia





Ayuntamiento de Valdecaballeros

frente a la violencia.

Tema 14. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://valdecaballeros.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 56FNZKZTLJ25DJF53HNJGYW7D | Verificación: <https://valdecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10